



Resolución Viceministerial

Lima, 06 JUL. 2018

VISTOS: El Informe N° 367-2018-MTC/12.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Memorandum N° 367-2018-MTC/10 de la Oficina General de Administración; y,

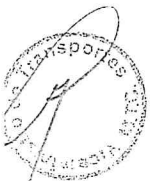
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29159, se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29159 autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC a implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo; asimismo, establece que el programa de promoción y fomento se realiza a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada con la finalidad que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC, dispone que el MTC mediante Resolución Ministerial determinará la modalidad o modalidades de entrega de la subvención a emplearse, sus mecanismos de aplicación, así como, las demás disposiciones que fueren necesarias para el cumplimiento del citado Reglamento;

Que, por Resolución Ministerial N° 881-2008 MTC/02 se determina el Sistema de Cofinanciamiento como modalidad de entrega de la subvención a entregar, en el marco de Ley N° 29159, que creó el Programa de Promoción y Fomento a la participación privada en la prestación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros a las localidades beneficiarias de Güeppi, El Estrecho y Caballococha en Loreto; y Breu, Sepahua y Puerto Esperanza, en Ucayali, a cargo de los explotadores aéreos que se elijan; asimismo, se aprueba el "Reglamento para la Aplicación de la



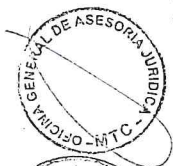
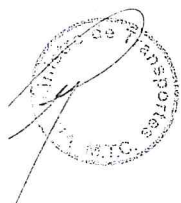
Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento”, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 1 del Reglamento, modificado por Resolución Ministerial N° 117-2016 MTC/01.02, establece los paquetes de rutas a operar agrupadas geográficamente en función de los aeropuertos hub, entre los que se encuentra el Paquete 1: Loreto; asimismo, el Anexo del Reglamento establece los lineamientos de las bases del concurso, los montos de la subvención anual por ruta, la subvención mensual por ruta y el número mínimo de asientos mensuales (ida y vuelta) por ruta, referidos a los paquetes de rutas a operar que conforma en el Programa de Promoción y Fomento a la participación privada en la prestación de servicios de transporte aéreo regular de pasajeros;

Que, con Resolución Ministerial N° 444-2018 MTC/01.02 se modifica el Anexo del Reglamento, respecto a los cuadros referidos a la subvención anual por ruta y la subvención mensual por ruta y el número mínimo de asientos mensuales (ida y vuelta) por ruta del Paquete 1: Loreto y del Paquete 2: Ucayali; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Final dispone que *“Ante el incremento de la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta y el Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta) por Ruta del Paquete 1: Loreto y del Paquete 2: Ucayali, aprobada en la presente Resolución y existiendo contratos vigentes para la provisión del servicio de transporte aéreo regular para los señalados Paquetes, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realiza concursos para la contratación de la diferencia de asientos que existe entre lo aprobado en la presente resolución y lo ya contratado.”*;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 9 y 10 del Reglamento, el proceso de selección para elegir al explotador aéreo se realiza a través de un concurso para cada paquete de rutas a operar, a cargo de un Comité de Selección integrado por cinco (05) miembros titulares con igual número de suplentes, quienes serán designados por el Viceministro de Transportes, mediante Resolución Viceministerial, con participación de personal técnico especializado de la Oficina General de Administración, que lo preside, y de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, por Informe N° 367-2018-MTC/12.08, la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, sustentado en el Informe N° 0410-2018-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción y el Memorandum N° 367-2018-MTC/10 de la Oficina General de Administración - OGA, remite la propuesta para designar al Comité de Selección encargado de conducir el concurso para seleccionar al explotador aéreo de la oferta incremental relacionada al Paquete 1: Loreto, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 444-2018 MTC/01.02 y el Reglamento;





Resolución Viceministerial

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Ley N° 29159, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC y las Resoluciones Ministeriales N° 881-2008 MTC/02 y N° 444-2018 MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el concurso para seleccionar al explotador aéreo de la oferta incremental relacionada al Paquete 1: Loreto, conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 444-2018 MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 881-2008 MTC/02 y sus modificatorias, el cual está integrado por las siguientes personas:

Titulares

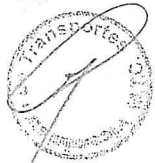
Félix Saturnino Rodríguez Villanueva	Presidente (OGA)
Angel Alexander Garrido Del Aguila	Miembro (DGAC)
Oscar Estuardo Vilela Ojeda	Miembro (DGAC)
Yagany Arquíñego Mochcco	Miembro (DGAC)
Stuart Abel Rivera Castillo	Miembro (DGAC)

Suplentes

Russiel Karina Chiquillan Huayhuas	Presidente (OGA)
Andrés Julio Villaverde Villaverde	Miembro (DGAC)
Carlos Enrique Chumpitaz Sáenz	Miembro (DGAC)
Sonia Lourdes Córdova Lagravere	Miembro (DGAC)
Rodolfo Valentino Ynza Benites	Miembro (DGAC)

Artículo 2.- El Comité de Selección, designado en el artículo precedente, debe llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto por el "Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento", aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008 MTC/02, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución, conjuntamente con los antecedentes administrativos, a los miembros del Comité de Selección designado, a la Dirección General de Aeronáutica Civil y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



ING. CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Vice ministro de Transportes

